


|   |                                       |      |    |    |             |               |
|---|---------------------------------------|------|----|----|-------------|---------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL         |      |    |    |             | Código        |
|   | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE |      |    |    |             | FGN-MP03-F-22 |
|   | Fecha emisión                         | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 |               |

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**Tramite N°** 11001600025320088365

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Morelia (Caquetá), 18 de noviembre de 2021

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Fiscal 38

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** LUZ NANCY YAMILE PRIETO CLAVIJO

**Bloque:** FARC

**Postulado:** REINALDO VALENCIA

**ID Bien:** 104856

**Tipo de bien:** Inmueble Predio Rural

**Descripción del bien:** Este predio se encuentra Ubicado en la vereda La Virginia del Municipio de Morelia – Caquetá. La forma del predio es irregular. Presenta topografía ondulada. Con una extensión aproximada de 45 hectáreas y 5.000 m2.

**Identificación del bien:** FMI No. 420-23786

**Dirección del bien:** Sin dirección El Palmar

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** Vereda la Virginia, Municipio de Morelia, Departamento de Caquetá

**Entidades que participan en la diligencia:** FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS (FRV), SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE)

**Magistratura que ordena el secuestro:** Magistrada de Control de Garantías sala de Justicia y Paz de Bogotá Doctor JOSE MANUEL BERNAL


**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 13 Y 14 de NOVIEMBRE de 2019

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio:** (Nombre, cedula, teléfonos)

**ERNESTO TRUJILLO PARRA** identificado con C.C. N. 12.186.920 de Garzón (Huila), con número de celular 3168315451, quien dice ser el administrador de este y otros predios colindantes, asumiendo como propietario de los mismos al señor CESAR ACOSTA.

Se inicia la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

En el Municipio de Morelia departamento del Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a,m, la suscrita Fiscal de apoyo, subcomisionada por la Fiscalía 38 Delegada ante el Tribunal adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes, Dra. LILIA YANETH HERNANDEZ RAMIREZ mediante orden de cumplimiento 007/2021 del 2 de noviembre de 2021 y con el apoyo operativo de los Funcionarios EDUAR PACHECO GAMA en calidad de Topógrafo adscrito al CTI y los patrulleros EDINSON RAMIREZ MENDOZA y ADRIAN ISAZA como apoyo operativo, miembros de la DIJIN, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado El Palmar, ubicado en la Vereda La Virginia del Municipio de Morelia, Departamento del Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada entre los días 13 y 14 de noviembre de 2019, decisión comunicada mediante oficio No 18389 de fecha 15 de noviembre de 2019 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975

|   |  |      |    |    |             |                |                      |
|---|--|------|----|----|-------------|----------------|----------------------|
| <br><b>FISCALÍA</b><br><small>GENERAL DE LA NACIÓN</small> | <b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>         |      |    |    |             |                | <b>Código</b>        |
|   | <b>FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE</b> |      |    |    |             |                | <b>FGN-MP03-F-22</b> |
|   | Fecha emisión                                | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 2 de 6 |                      |

de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **ERNESTO TRUJILLO PARRA** identificado con C.C. N. 12.186.920 de Garzón (Huila), a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el Certificado de tradición relacionado con el folio de matrícula número 420-23786 en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz y se le da a conocer que dicha medida opera bajo los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV).

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble según informe de alistamiento sin número de la siguiente manera:

### IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Este predio se encuentra Ubicado en Municipio de Morelia – Caquetá, Sin Dirección “San Antonio”, Matricula Inmobiliaria 420-23786.

El predio se encuentra ubicado en zona de topografía con pendientes entre el 2 y el 8%, se observa un paisaje de colinas y áreas de bajos inundables, potreros definidos y separados por cercas. Presenta un área de vegetación secundaria alta. El área de terreno con algunas cercas que limitan los linderos y se encuentra en buen estado de mantenimiento y conservación, cuenta con un área construida en mal estado de mantenimiento, se encuentra deshabitado.

### Cabida y Linderos

|           |  |                           |
|-----------|--|---------------------------|
| Norte     | con predios identificados con la cedula catastral 18479000300020109000 | No. 18479000300020126000, |
| Sur       | con predios identificados con la cedula catastral                      | No. 18479000300020226000  |
| Oriente   | con predios identificados con la cedula catastral                      | No. 18479000300020124000  |
| Occidente | con predios identificados con la cedula catastral                      | No. 18479000300020161000  |


### Servicios Públicos.

No tiene

### Construcciones del predio.

El predio cuenta con paredes en mampostería, paredes pañetas y pintadas pisos en mineral con cubierta con entramado en madera y tejas de zinc. El predio se encuentra en mal estado de mantenimiento y conservación

| CONST<br>RUCCIÓN<br>N | ESPACIO      | PISOS               | ESTADO |   |   | PAREDES               | ESTADO |   |   | CUBIERTA   | ESTADO |   |   | CARPINTERIA        | ESTADO |   |
|-----------------------|--------------|---------------------|--------|---|---|-----------------------|--------|---|---|--|--------|---|---|--------------------|--------|---|
|                       |              |                     | B      | R | M |                       | B      | R | M |  | B      | R | M |                    | B      | R |
| Construcción<br>No.1  | Habitaciones | Baldos<br>de gres a |        |   |   | Estucado<br>pintado y |        |   |   | Tejas de zinc,<br>entramado y cielo<br>raso en<br>madera |        |   |   | Madera<br>metálica |        |   |
|                       | baños        |                     |        |   |   |                       |        |   |   |  |        |   |   |                    |        |   |
|                       | sala         |                     |        |   |   |                       |        |   |   |  |        |   |   |                    |        |   |
|                       | Cocina       |                     |        |   |   |                       |        |   |   |  |        |   |   |                    |        |   |

|   |  |      |    |    |                    |                       |                      |  |
|---|--|------|----|----|--------------------|-----------------------|----------------------|--|
|  | <b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>         |      |    |    |                    |                       | <b>Código</b>        |  |
|   | <b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b> |      |    |    |                    |                       | <b>FGN-MP03-F-22</b> |  |
|   | <b>Fecha emisión</b>                         | 2020 | 12 | 16 | <b>Versión:</b> 01 | <b>Página:</b> 3 de 6 |                      |  |

|                          |                        |                              |  |                      |  |  |               |  |  |                      |
|--------------------------|------------------------|------------------------------|--|----------------------|--|--|---------------|--|--|----------------------|
| <i>Construcción No.2</i> | Corral                 |                              |  | Tubería galvanizada  |  |  | Tejas de zinc |  |  |                      |
| <i>Construcción N. 3</i> | Bodega en construcción | En concreto                  |  | En bloque a la vista |  |  | Sin cubierta  |  |  | Sin carpintería      |
| <i>Construcción N. 4</i> | Cuarto de herramientas | En tableta de gres y cemento |  | En bloque a la vista |  |  | Teja de zinc  |  |  | Carpintería metálica |

**Vetustez de la Construcción.**

20 a 30 años

**Conservación de la Construcción.**

Amenaza ruina


**Uso o Destinación Actual del Bien:**

El uso del suelo para el predio identificado con Folio de Matrícula 420-23786 se solicitó a la oficina de Planeación del Municipio de Morelia con oficio del día 27 de abril de 2019, corresponde al uso del suelo de Zonas de Producción Agropecuaria si restricciones de uso (terrenos con endientes menores del 12%). Pecuaria, agricultura, comercial, protección integral activa y estricta, piscicultura, silvopastoriles, agroforestales, recreación activa infraestructura de apoyo al turismo, de naturaleza, captación de agua, recreación activa, infraestructura vial, equipamiento, institucional y comunitario Servicios ecosistémicos.

Zona de producción agropecuaria sin restricciones de uso. Son los suelos localizados en terrenos con pendientes menores del 12% que presentan condiciones adecuadas para la implantación de actividades agropecuarias sin que se ponga en peligro su capacidad de sostenibilidad, utilizando sistemas, prácticas y tecnologías apropiadas.

Surtidos los trámites legales la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, **DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 420-23786 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, procediendo a designar como **SECUESTRE** del mencionado inmueble ya descrito al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: *"Recibimos el inmueble con el FMI 420-23786 en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura. De acuerdo con lo verificado en terreno, se encuentra en buen estado de conservación. Así mismo, el predio cuenta con una construcción en regular estado de conservación y demás datos que se registraran en documento anexo manuscrito para que haga parte de la presente acta.*

Continúa la Fiscalía. Acto seguido se les informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, funcionario que enterado de lo anterior, acepta para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda

|   |                                       |      |    |    |             |                |
|---|---------------------------------------|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL         |      |    |    |             |                |
|   | FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE |      |    |    |             | Código         |
|   | Fecha emisión                         | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 4 de 6 |

debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que desde este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, entidad que por virtud de la presente diligencia cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

De la misma forma, se encuentra presente el señor DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES en representación de la Sociedad de Activos Especiales SAE, para garantizar la entrega del bien que hasta la fecha estuvo bajo la administración y cuidado de esta entidad y de esta forma dar cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado de extinción de dominio dentro de la resolución de improcedencia extraordinaria.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: "Yo lo único que veo es que vamos a esperar que represalias toma don cesar con nosotros, lo primero que va a decir es porque no le avise pero a ustedes les consta que le estuvimos marcando y no nos contesto, que de ahora en adelante es con ustedes lo del predio que ustedes son entes estatales que y que voy a hacer que cualquier cosa que pase yo les estaré informando, mejor dicho la razón social de esto cambio."

**Observaciones:** Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico

Se hace entrega a los funcionarios del Fondo el Acta de secuestro del presente bien y a quienes atienden la diligencia en cuanto les resulte de interés.

En la diligencia no hizo presencia la personera del municipio de Morelia, a pesar de haberse enviado comunicación con suficiente antelación y confirmado de forma telefónica con el Número de contacto suministrado por ella vía WhatsApp Dra. Diana Patricia Solarte Tovar móvil 3166290646. Así como tampoco compareció ningún representante de la defensoría pública

Por su parte el administrador del Fondo de Reparación Para las Víctimas Manifestó: *Se le informa al ocupante del inmueble, señor ERNESTO TRUJILLO PARRA, que a partir de este momento en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, el bien queda bajo la administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por ende a partir de este momento el bien se entrega en comodato precario por el término de treinta días (30), mientras se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento. Se deja constancia que se le entrega al señor ERNESTO TRUJILLO PARRA, un formato de solicitud de arrendamiento y se le indican los documentos requeridos para la suscripción de dicho contrato, adicionalmente se le entregan el correo electrónico y la dirección en Bogotá a la cual debe remitir los soportes mencionados y así mismo los datos de contacto para comunicarse ante cualquier inquietud. Además, se hace claridad que el*



## FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16


Versión: 01

Página: 5 de 6

*inmueble objeto de la diligencia, se encuentra bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAE, razón por la cual, se solicita al funcionario de dicha entidad quien hace presencia en el inmueble que informe al FRV el acto administrativo mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía de Extinción de Dominio respecto a la entrega del predio al FRV y de la misma manera, el acta de entrega material del inmueble a lo cual manifiesta que dichos documentos se entregaran al FRV posteriormente." Sobre observaciones adicionales se registrarán en hoja anexa a mano en caso de existir.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 11:00 am.

**FISCAL 88****ADSCRITA AL DESPACHO 38 DELEGADO****Nombre y Apellido: LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO****FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS****Nombre y Apellido: MAURICIO AYA****C.C. N. 1072652517****PROFESIONAL UNIVERSITARIO****Teléfono: 3124424039****FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS****Nombre y Apellido: JOSE DAVID CUBILLOS RODRIGUEZ****C.C. N. 1018432416****PROFESIONAL UNIVERSITARIO****Teléfono: 3175127574.****FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS****Nombre y Apellido: JUAN DAVID SANABRIA****C.C. N. 1022403164****TOPOGRAFO****Teléfono: 3204706891****SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE****Nombre y Apellido: DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES**

|   |                                       |      |    |    |             |                |
|---|---------------------------------------|------|----|----|-------------|----------------|
|  | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL         |      |    |    |             |                |
|   | FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE |      |    |    |             | Código         |
|   | Fecha emisión                         | 2020 | 12 | 16 | Versión: 01 | Página: 6 de 6 |

C.C. N. 80874277

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Teléfono: 321 2255472



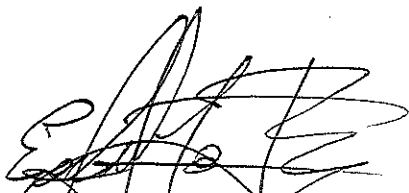
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido: ERNESTRO TRUJILLO PARRA

C.C. No.12.186.920 de Garzón (Huila)

Dirección: Finca Villa Paola, Vereda Virginia, Morelia Caqueta

Teléfono:3168315451



**APOYO TÉCNICO – TOPOGRAFO**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: EDUAR ALONSO PACHECO



**APOYO OPERATIVO – INVESTIGADOR**

DIJIN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: EDISON RAMIREZ MENDOZA



**APOYO OPERATIVO – INVESTIGADOR**

DIJIN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: ADRIAN ISAZA

En desarrollo de la diligencia se hace presente al Sr. Asor Augusto Acosta Arango quien exhibe la P.C. # 7.557.909 de Amonita (Quindío) persona y para efectos de comunicación suministró como número de contacto el celular 3123460953, quien en su calidad de propietario fue informado de la presencia de la Fiscalía e indicó su interés de apersonarse de la práctica de la diligencia. Por parte de la Fiscalía lidera la diligencia de entrega de bienes al FRE, se le informa la circunstancia bajo la cual se está cumpliendo la orden emanada de la Magistratura de Justicia y Paz como consecuencia de la medida cautelar de embargo sequestro y suspensión del poder dispositivo y la comisión de entrega

que su derecho de oposición como propietario lo puede ejercer mediante su apoderado a través del incidente ante el Tribunal de Justicia y Paz, dentro del término q' considere previo a la declaración de extinción de Dominio. Por parte del funcionamiento de l'FRU se hace entrega del formato de solicitud de arrendamiento y se le brindaron datos de contacto para comunicarse con funcionarios del FRU en Bogotá por el trámite respectivo.

Cesar Acosta



Cesar Augusto Acosta Acosta

CEP 7'557.909

Celular 312 346 0953

